

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez cuatro (4) memoriales pendientes por resolver. Sírvase proveer.

Buenaventura, Valle del Cauca, agosto 10 de 2021

DELCY RUIZ GUTIERREZ

Secretaria



**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
BUENAVENTURA-VALLE DEL CAUCA**

Buenaventura (Valle), agosto 10 de 2021

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: ALIANZA LOGISTICA L&R SAS
DEMANDADO: GHC TRAPORTES SAS
RADICADO: 76-109-40-03-007-2020-00021

AUTO No. 677

Visto el anterior informe secretarial y revisado el expediente conformado de manera híbrida (escritural-digital), se observa que efectivamente se encuentran pendiente por resolución de fondo varios memoriales allegados a este asunto, a saber:

* El 3-07-2020, Bancolombia S.A., allega respuesta a la medida cautelar decretada en este asunto, la cual se dejará en conociendo de la parte actora para los fines pertinentes.

* El 5-07-2020, luego 28-08-2020 y por último 12-11-2020, el doctor Jhon Jairo Sepúlveda Solorzano, quien manifiesta actuar como apoderado judicial de la entidad demandada, solicitó "fijar fecha o cita" para notificarse de manera personal de la presente demanda, sin embargo, posteriormente aporta poder y solicita se notifique a la pasiva por conducta concluyente y finalmente presentó renuncia al poder a él conferido. No obstante, de su revisión se observa que con ninguna de las anteriores peticiones se allegó el poder conferido al profesional del derecho, por lo cual el Juzgado agregará sin consideración alguna al expediente dichas peticiones.

* El 10-12-2020, la parte demandante, allega envió de notificación de la entidad demandada, realizada de conformidad con el decreto 806 de 2020, la cual fue dirigida al correo electrónico notificacionesjudicialesopl@oplcarga.com.co, el día 2-12-2020, entendiéndose realizada la misma el día 7-12-2020.

* El 17-12-2020, estando dentro del término de traslado, la entidad demandada GHC TRAPORTES SAS a través de apoderada judicial, allegó excepciones de mérito que denominó "EXCEPCIÓN DE COMPENSACION, PAGO TOTAL Y/O PARCIAL, GENERICA O INOMINADA"¹.

¹ PDF 10, Expediente Electrónico.

En atención a lo anterior, se procederá a tenerse por notificada a la entidad demandante de conformidad con el decreto 806 de 2020, a reconocerse personería a la Dra. Margarita María Garnica Villamizar como apoderada judicial de la demandad y se correrá traslado de las excepciones de mérito presentadas tal como lo consagra el artículo 443 del C.G.P.

Por lo expuesto, el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Buenaventura, Valle,

RESUELVE:

PRIMERO: Agréguese Sin trámite alguno los escritos allegados por el abogado Jhon Jairo Sepúlveda Solorzano, en atención que no alteran el estado actual del proceso.

SEGUNDO: Téngase a la demandada GHC TRAPORTES SAS notificada en este asunto de conformidad con el decreto 806 de 2020, el día 7 de diciembre de 2020.

TERCERO: RECONÓZCASELE personería jurídica a la Dra. Margarita María Garnica Villamizar, identificada con la C.C. 37.513.348 y T.P.118.180 del C.S. de la J., como apoderada judicial de la demandada GHC TRAPORTES SAS, en los términos del poder conferido.

CUARTO: CÓRRASELE traslado a la parte ejecutante de las excepciones presentadas por la parte ejecutada, por el término de diez (10) días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 443 del C.G.P. Por secretaría remítasele a la parte demandante el escrito contentivo de dichas excepciones.

QUINTO: PONER en conocimiento de la parte demandante el escrito allegado por BANCOLOMBIA y BANCOOMEVA.

NOTIFÍQUESE, (Estados electrónicos de este Despacho)²,

MAURICIO BURGOS MARIN, Juez.

Firmado Por:

**Mauricio Burgos Marin
Juez
Civil 007
Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - Buenaventura**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

98c5332d2452155f20c3a87a91b0c4ec4b1a528bf90efaba923e60c80d0e5f22

Documento generado en 10/08/2021 03:32:31 PM

² <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-007-civil-municipal-de-buenaventura/110>

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUENAVENTURA
Rad. 2020-00021-00

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>